Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

11029 ***Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la apertura y el funcionamiento de la escuela de música reconocida Escuela de Guitarra Javi Cuenca, del municipio de Inca, y se le otorga el código de centro 07017111***

Hechos

1. El 3 de diciembre de 2025, (GOIBE895817/2025 y GOIBE895872/2025), el señor Javier Cuenca Rodríguez presentó una solicitud de autorización de apertura y funcionamiento del centro Escuela de Guitarra Javi Cuenca, de Inca, para impartir enseñanzas elementales y profesionales de música, acompañada del proyecto educativo y del resto de la documentación preceptiva.

2. El 14 de abril de 2026, el jefe del Servicio de las Enseñanzas de Régimen Especial emitió un informe técnico en el que se constataba que, mientras la solicitud se refería a enseñanzas elementales y profesionales de música (vía reglada), el proyecto educativo aportado respondía a la finalidad propia de una escuela de música no reglada, al amparo del Decreto 37/1999, de 9 de abril. En consecuencia, se proponía denegar la autorización en los términos reglados solicitados, informar favorablemente la viabilidad del centro como escuela de música reconocida e instar al interesado a subsanar la solicitud inicial.

3. El 17 de abril de 2026, (GOIBE289268/2026), el señor Javier Cuenca Rodríguez presentó un escrito de subsanación mediante el cual adecuó su solicitud a la naturaleza real del proyecto educativo, como centro reconocido de enseñanza musical no reglada, y solicitó que se continuara la tramitación del expediente en estos términos.

4. El 17 de julio de 2026, el arquitecto del Servicio de Infraestructuras Educativas realizó una visita a las instalaciones del centro y con fecha 9 de septiembre de 2026 emitió un informe técnico favorable a la apertura y funcionamiento del centro como escuela de música reconocida, en el que se constataba la adecuación de los espacios a las condiciones arquitectónicas, higiénicas, acústicas y de seguridad exigidas por el artículo 6 del Decreto 37/1999, de 9 de abril.

5. El 28 de octubre de 2026, la jefa del Servicio de Planificación Educativa emitió un informe favorable sobre la apertura y funcionamiento de la escuela de música reconocida Escuela de Guitarra Javi Cuenca, de Inca.

6. El 29 de octubre de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas propuso la autorización de apertura y funcionamiento de la escuela de música reconocida Escuela de Guitarra Javi Cuenca, de Inca.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

6. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de Educación de las Illes Balears, la cual establece, en el artículo 102, que la creación, la supresión y la transformación de centros privados se deben someter a la autorización administrativa correspondiente (BOIB núm. 38, de 17 de marzo).

7. El Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas (BOE núm. 82, de 6 de abril), modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231938

8. El Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 86, de 9 de abril).

9. El Decreto 37/1999, de 9 de abril, por el que se regulan las escuelas de música y danza de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 5, de 20 de abril).

10. La Resolución del consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de idiomas, enseñanzas deportivas, enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas profesionales de música y danza de régimen especial de las Illes Balears para el curso 2026-2027.

11. La Resolución del consejero de Educación y Formación Profesional de 4 de junio de 2021 sobre el funcionamiento de la adscripción de los centros privados autorizados y centros integrados privados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza (BOIB núm. 78, de 12 de junio), la cual establece, en el punto 1 del apartado de resolución, que la adscripción tiene implicaciones para los dos centros, por una parte, el conservatorio, y por otra, los centros privados autorizados y los centros integrados privados de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza que quedan adscritos a él.

12. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 29 de octubre de 2026, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar la apertura y el funcionamiento del centro privado de enseñanzas no regladas de música (escuela de música reconocida) Escuela de Guitarra Javi Cuenca, de Inca, con el código de centro 07017111.

2. Determinar que, como consecuencia de esta autorización, el centro queda configurado de la manera siguiente:

Código de centro: 07017111
Denominación genérica: escuela de música reconocida
Denominación específica: Escuela de Guitarra Javi Cuenca
Titular: Javier Cuenca Rodríguez (***6180**)
Domicilio: avenida dels Reis Catòlics, núm. 85
Localidad: Inca
Municipio: Inca
CP: 07300

Enseñanzas autorizadas:

- Lenguaje musical; instrumento, en las especialidades de guitarra (clásica, acústica, eléctrica y flamenca), piano, bajo y percusión; práctica vocal; y práctica instrumental de grupo.

Adscripción administrativa: los estudios de música no reglados quedan adscritos al Conservatorio Municipal de Inca (07015732).

3. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Hacer saber al centro mencionado que queda obligado a cumplir la legislación vigente y a solicitar la revisión oportuna de su configuración cuando se deba modificar cualquiera de los datos que figuran en esta Resolución. En caso contrario, se revocará la autorización otorgada.

5. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231938

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (2 de noviembre de 2026)

El consejero de Educación y Universidades
Antoni Vera Alemany

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231938